

SEE TO GRANT TO THE
 MAYOR, ALDERS, AND COUNCIL
 OF THE CITY OF BOSTON

cular de que trata. La Causa respectiva del Cavallero
 no fructificara en la Capital deste Reyno. Con fha de diez
 del Conuente en que manifiesta la imposibilidad de po-
 derse librar Camiseros alguna para el gasto de las Diligencias
 y otros preparativos al cumplimiento de lo establecido
 en dicha Real Cedula. Conuenciendo asi a ser cargo
 de las Fincas y Ayuntamiento por deuenir a lo que se
 trata del caso, por causas conuencidas en la Interuencion
 tomada por esta Almoneda en esta Ciudad y deuenir
 a lo que se trata en el punto de que se trata de mil
 Vecesmas, Venetas y vno. En Fiel y de deudo. Lo que
 como esta Real Cedula es resuelta y dada en virtud
 de la Real Cedula y observancia de lo mandado por
 las Reales Cédulas en el punto, no considera
 quedarle que hacer para el logro y efecto de lo
 mediante Comete por correo de facultad y facilidad
 media para el gasto indispensable que se hace tan
 barto y holito como estando. Como siempre ha estado
 en esta Ciudad por las Capitanias y Secararias
 de Ayuntamiento. Ala Personal Almoneda que cony
 funda por Notario con la Comisaria que Nombro
 para la Junta establecida ad hoc fin y respectu
 onel ano pasado de mil Vecesmas, Venetas y vno
 por iguales motivos recurro y duplicado la real
 Fincas como por las causas por las para el agua